

EL SEC RECLAMA POR UNA MALA APLICACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

Adjuntamos el escrito que el SEC envió a RRLL de CX y RRLL de BBVA

De: Raquel Puig [<mailto:raquel@sec.cat>]

Enviado el: martes, 02 de febrero de 2016 9:05

Para: 'RAQUEL GARCIA CASTILLO'

CC: 'pmorata@bbva.com'

Asunto: Absorción complemento cX

Importancia: Alta

Buenos días Raquel ,

Nos hemos encontrado varios casos en que, al hacer la homologación, se ha absorbido parte del complemento CX , lo que consideramos que es totalmente irregular. Son casos de empleados que, al hacer la homologación en base los criterios del Acuerdo, les sale un salario a BBVA que está por encima del de CX y, por tanto, no tienen Plus Fusión. En estos casos, la diferencia a favor del empleado se descuenta del Complemento CX. Con esta aplicación se incumple el Acuerdo que establece que, con respecto al complemento CX, hay que mantenerlo en la misma cuantía que en 2015 y que sólo es compensable y absorbible por los incrementos de tablas salariales.

Reproduzco literalmente lo que dice el Acuerdo Laboral del ERE de 2015:

El nivel retributivo actual del personal de CX, derivado de las condiciones del convenio de Cajas y Entidad Financieras de Ahorro así como de los acuerdos colectivos de empresa, no sufrirá merma en la comparativa anual por la referida transposición, por lo que, de producirse diferencia a favor del empleado tendrá el tratamiento que se describe a continuación:

- **El complemento CX (14,865% o 16,21%) pasará a denominarse complemento CX en la cuantía que se haya percibido en el año 2015 y a partir de 1/1/2016 será compensable y absorbible por los incrementos de tablas de salario de Convenio Colectivo de Banca que se vayan produciendo. No tendrá carácter de revisable.**
- *El concepto de antigüedad que se venga percibiendo a 31 de Diciembre de 2015 (18,5 pagas), incrementada en la parte devengada del trienio en curso, quedará configurada en un epígrafe de antigüedad consolidada a partir de la aplicación del Convenio Colectivo de Banca, de tal forma que se comenzarán a devengar los trienios conforme al Convenio Colectivo de Banca a partir de 1/1/2016.*
- *El concepto de antigüedad consolidada tendrá a partir de 1/1/2016 el mismo tratamiento de incremento que en lo sucesivo tenga la antigüedad en el Convenio Colectivo de Banca.*
- *Excluidos los conceptos citados en los párrafos precedentes, así como los pluses funcionales y de puesto de trabajo (anexo nº 1) , de producirse diferencias a favor del empleado producto de la comparativa de retribuciones anuales que viniera percibiendo a 31-12-2015, éstas se integrarán en un complemento denominado de Fusión, que tendrá la consideración de no revisable y no absorbible salvo por ascensos de Nivel producidos tras la entrada en vigor del Convenio Colectivo de Banca, en un máximo del 25% del importe del incremento de dicho Nivel.*

Ruego que de manera urgente se rectifique y se restituya a los empleados afectados el complemento CX en la cantidad adecuada.

Cordialmente

La empresa nos ha dicho que los técnicos de BBVA están repasando la aplicación por si realmente se ha hecho mal la interpretación del Acuerdo. Os mantendremos informados.